



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0010-2022-GM-MPI

ICA, 03 MAR. 2022

VISTO: El Oficio N° 209-2022-GA-MPI, Informe N° 182-2022-SGLI-GA-MPI, Orden de Compra N° 0000052 de fecha 11/02-2022, Carta N°020-2022/PEL SAC, Tramite virtual de fecha 21/02/2022.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Administración con el Oficio N° 209-2022-GA-MPI, de fecha 25 de febrero del año en curso se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica remitiendo el expediente de la referencia con sus indecenes referente a la Ampliación del Plazo solicitada por la Empresa Productos Ecológicos de Limpieza SAC., para la entrega del bien denominado Ambientador Líquido, contrato mediante Orden de Compra N° 0000052-2022, en una cantidad de 100 galones, con la finalidad de emitir la opinión legal y determinar las acciones administrativas que correspondan.

Que, de folios 12 al 15 corre el Informe N° 182-2022-SGLI-GA-MPI de fecha 24 de febrero del año en curso, en el cual el Sub Gerente de Logística e informática hace de conocimiento al Gerente de Administración, que el proveedor Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C. solicitó la ampliación del plazo de entrega del bien denominado "Ambientador Líquido", contratado mediante Orden de Compra N° 0000052-2022 en una cantidad de (100) galones.

Que, el día 11 de febrero del presente año la Sub Gerencia de Logística e informática emitió a través del sistema integrado de Gestión Administrativa la Orden de Compra N° 0000052 a nombre del proveedor Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C., por un monto ascendiente a la suma de S/. 905.06 (Novecientos Cinco >Con 6/100 Soles), a fin de que se lleva a cabo la entrega del bien denominado "Ambientador Líquido" en la cantidad de 100 galones y en un plazo de cuatro (4) días calendario, comprendido del 18 de febrero del 2022 al 21 de febrero del 2022. La contratación del bien denominado "Ambientador Líquido", se realizó bajo los alcances de las "Reglas Estándar del método especial de contratación travez de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo I/ Modificación III" del Catálogo Electrónico: EXT-CE-2021-3 MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, PAPELES PARA ASEO Y LIMPIEZA, "reglas estándar"

Que, se aprecia en la disposiciones del numeral 7.9 de las Reglas Estándar no han dispuesto mayor detalle de las normas que regulan las solicitudes de ampliación del plazo contractual, como el plazo de presentación y su absolución, entre otras reglas. Asimismo de acuerdo a lo señalado con el numeral 13.1 del capítulo XIII – Disposiciones finales de las Reglas Estándar "Los aspectos no contemplados en las REGLAS o en el PROCEDIMIENTO se regirán supletoriamente de acuerdo con el TUO de la LEY, el REGLAMENTO o la DIRECTIVA, sus modificatorias u otras aplicables según corresponda.

Que, de acuerdo al numeral N° 34.9 del TUO de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (TUO) de la Ley, " El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento, el numeral 158.1 del artículo 158 del reglamento establece que la ampliación del plazo procederá al configurarse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se pruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista. Consecuentemente se aprecia que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual.

Que, el artículo 158° del Reglamento establece el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación o denegatoria, así sus numerales 158.2 y 158.3 dispone que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y modificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; y la solicitud de ampliación del plazo debe ser solicitada por el contratista una vez.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Finalizado el hecho generador del retraso o paralización, y siempre que dicho hecho modifique el plazo contractual y no sea imputable al contratista.

Que, como consta se estableció en un plazo de cuatro (4) días calendario (desde el 18 de febrero del 2022 hasta el 21 de febrero del 2022 y que dicha entrega debería realizarse en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ica. La carta N° 020-2022/PEL SAC de fecha 17/02/2022 presentada por Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C., se basa en que su incumplimiento o retraso lo atribuye al deslizamiento de tierras ocurrido en distintas zonas de la Carretera Central, el día 18 de febrero del 2022, lo cual le impediría llevar a cabo dentro del plazo pactado, la entrega de los bienes contratados desde su almacén ubicado en la Ciudad de Huancayo hasta la Ciudad de Lima donde se encuentra su operador de transportes.

Que, el contratista solicitó ampliación del plazo de entrega pactado, comprometiéndose a entregar el mencionado bien como máximo hasta el día 22 de febrero del presente año, asimismo el mencionado líneas arriba no habría indicado en su solicitud de ampliación de plazo, el periodo del plazo de entrega que se habría visto comprometido debido al hecho generador del retraso (carretera bloqueada por deslizamiento de tierra), ni los días de ampliación de plazo peticionado, limitándose solo a indicar que la fecha aproximada en que se llevaría la entrega del mencionado bien sería el día 21 de febrero del 2022. Asimismo se aprecia cuando finalizo el hecho generador del retraso que le impidió al contratista llevar a cabo su presentación en el plazo pactado.

Que, a mérito de lo expuesto en el Informe N° 182-2022-SGLI-GA-MPI, y a lo solicitado la ampliación del plazo por el contratista Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C., se llega a determinar que no acredita cuando finalizo el hecho generador del retraso a fin de que la Municipalidad Provincial de Ica, pueda determinar el periodo exacto del plazo contractual que se habría visto comprometido en razón del hecho generador del retraso o paralización, así como no precisa el plazo cuya ampliación se peticiona, no resulta procedente lo peticionado debido a que no se cumplirá con lo establecido en la normativa de contratación pública para su procedencia.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las normas invocadas, el Texto Único Ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y con las atribuciones conferidas en la ley N° 27972, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 034-2022-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Se DECLARE Improcedente la Ampliación del Plazo solicitada por la Empresa Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C., para la entrega del bien denominado Ambientador Liquido, a mérito de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Empresa Productos Ecológicos de Limpieza S.A.C., con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Abog. Marco C. Blanco Trismana
GERENTE MUNICIPAL

